

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°2279

SANTIAGO, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente;; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Superintendente; en la Resolución N° RA 119123/58/2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento del Jefe de la División de Fiscalización, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3º Que, mediante Resolución Exenta SMA N°2266 del 20 de diciembre de 2022, esta Superintendencia realizó un requerimiento de información a **SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**, otorgándose un plazo de 04 días hábiles para su entrega, contados desde la notificación de la citada resolución, la cual fue realizada a través de correo electrónico el día 20 de diciembre de 2022.



4° Que, por medio de carta GG-SMA AVO/002/2022, del 21 de diciembre de 2022, recibida en Oficina de Partes de la SMA el 21 de diciembre de 2022, el Sr. Luis Eusebio Iñigo, Gerente General de Sociedad Concesionaria Vespuco Oriente S.A. y estando dentro de plazo, solicitó una ampliación de plazo para presentar la documentación requerida, fundado en la necesidad de recopilar, ordenar y citar adecuadamente los antecedentes técnicos relacionados con el considerando 4.3.1 de la Resolución Exenta N° 471/2017.

5° Que, en razón de lo anterior, se procede a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTORGAR a SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A., una ampliación de plazo de **02 días hábiles adicionales**, contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer entrega de la información requerida en la Resolución Exenta N°2266/2022, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
JEFE (S) DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

AMR

Notificación por correo electrónico:

- leusebio@scavo.cl
- neyzaguirre@scavo.cl
- rrehbein@sacyr.cl

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

